

Anexo

Set de Normas 2020

Marco Conceptual para la Información Financiera
 NIC 1 Presentación de Estados Financieros
 NIC 2 Inventarios
 NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo
 NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
 NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa
 NIC 12 Impuesto a las Ganancias
 NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo
 NIC 19 Beneficios a los Empleados
 NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales
 NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
 NIC 23 Costos por Préstamos
 NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
 NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro
 NIC 27 Estados Financieros Separados
 NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos
 NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
 NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación
 NIC 33 Ganancias por Acción
 NIC 34 Información Financiera Intermedia
 NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos
 NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
 NIC 38 Activos intangibles
 NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
 NIC 40 Propiedades de Inversión
 NIC 41 Agricultura
 CINIIF 1 Cambios en Pasivos Existentes por Retiro de Servicio, Restauración y Similares
 CINIIF 2 Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares
 CINIIF 5 Derechos por la Participación en Fondos para el Retiro del servicio, la Restauración y la Rehabilitación Medioambiental
 CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la Participación en Mercados Específicos -Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
 CINIIF 7 Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29
 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
 CINIIF 10 Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor
 CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios
 CINIIF 14 NIC 19 El Límite de un Activo por Beneficios Definidos, Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción
 CINIIF 16 Coberturas de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero
 CINIIF 17 Distribuciones, a los Propietarios, de Activos Distintos al Efectivo
 CINIIF 19 Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio
 CINIIF 20 Costos de Desmonte en la Fase de Producción de una Mina a Cielo Abierto
 CINIIF 21 Gravámenes
 CINIIF 22 Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas
 CINIIF 23 La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias
 NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
 NIIF 2 Pagos Basados en Acciones
 NIIF 3 Combinaciones de Negocios
 NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas

NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales
 NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar
 NIIF 8 Segmentos de Operación
 NIIF 9 Instrumentos Financieros
 NIIF 10 Estados Financieros Consolidados
 NIIF 11 Acuerdos Conjuntos
 NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades
 NIIF 13 Medición del Valor Razonable
 NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas
 NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes
 NIIF 16 Arrendamientos
 NIIF 17 Contratos de Seguro
 SIC-7 Introducción del Euro
 SIC-10 Ayudas Gubernamentales - Sin Relación Específica con Actividades de Operación
 SIC-25 Impuesto a las Ganancias - Cambios en la Situación Fiscal de la Entidad o de sus Accionistas
 SIC-29 Acuerdos de Concesión de Servicios: Información a Revelar
 SIC-32 Activos Intangibles - Costos de Sitios Web

1871669-1

EDUCACION

Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de formular el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de la Política Nacional de Juventud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 273-2020-MINEDU**

Lima, 14 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud; refiere el compromiso de garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Secretaría Nacional de la Juventud es el órgano de asesoramiento encargado de formular y proponer políticas de Estado que contribuyan al desarrollo integral de la juventud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Juventud de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias. Asimismo, se dispone que la conducción de la Política Nacional de Juventud está a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) a través de la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, dispone que de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, la Política Nacional de Juventud se implementa a través de un Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Juventud mediante Decreto Supremo, para cuya formulación se debe contar con la participación de los demás Ministerios, conforme a sus funciones y competencias;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los grupos de trabajo se encargan de las funciones que no han sido asignadas a las comisiones del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, siendo que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Asimismo, se indica que pueden ser sectoriales o multisectoriales y pueden ser de carácter permanente o temporal, en este último caso, se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, mediante Informes N° 00149-2019-MINEDU/DM-SENAJU-DAIM y N° 00017-2020-MINEDU/DM-SENAJU-DAIM, la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud sustenta la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal encargado de formular el Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional de Juventud;

Que, con Informes N° 00032-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y N° 00065-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de formular el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de la Política Nacional de Juventud, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU.

Artículo 2.- Conformación

2.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:

- a) El/La Secretario/a Nacional de la Juventud, o su representante, quien lo preside.
- b) Un/a representante de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud.
- c) Un/a representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación.
- d) Un/a representante de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación.
- e) Un/a representante de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural del Ministerio de Educación.
- f) Un/a representante de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica Artística del Ministerio de Educación.
- g) Un/a representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.
- h) Un/a representante del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- i) Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- j) Un/a representante del Ministerio de Salud.
- k) Un/a representante del Ministerio del Interior.

l) Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

m) Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

n) Un/a representante del Ministerio de Cultura.

2.2 Los/as integrantes del Grupo de Trabajo desempeñan sus funciones de manera ad honórem.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los/as titulares de los órganos y entidades que conforman el Grupo de Trabajo designan a un/a (1) representante titular y a un/a (1) representante alterno/a mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Nacional de la Juventud, dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente Resolución.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud. Tiene como principal función brindar asistencia y apoyo técnico y administrativo al Grupo de Trabajo, así como convocar a sus integrantes, llevar el registro de acuerdos del Grupo de Trabajo y custodiar las actas y toda la documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional de Juventud.
- b) Presentar la referida propuesta y el informe final que la sustenta, a el/la Titular del Pliego del Ministerio de Educación.
- c) Convocar a las entidades del Estado, responsables de los servicios de la Política Nacional de Juventud, para su participación en el proceso de formulación del Plan Estratégico Multisectorial.
- d) Realizar consultas sobre los temas específicos y relevantes para la formulación del Plan Estratégico Multisectorial, a instituciones académicas, organismos de cooperación, sociedad civil, expertos y expertas.

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Vigencia

En el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de su instalación, el Grupo de Trabajo presenta a el/la Titular del Pliego del Ministerio de Educación la propuesta de Plan Estratégico Multisectorial para la implementación de la Política Nacional de Juventud; para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Artículo 8.- Del apoyo al Grupo de Trabajo

Los órganos, unidades orgánicas y dependientes del Ministerio de Educación, prestan el apoyo que sea requerido por el Grupo de Trabajo para el logro del objetivo propuesto.

Artículo 9.- Financiamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial y de la Secretaría Técnica se financian con cargo al presupuesto institucional asignado a la Secretaría Nacional de la Juventud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Formalización

Comunicar la presente conformación de Grupo de Trabajo Multisectorial a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1871453-1